

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/2028/2004, de 10 de diciembre, por la que se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación nacional e internacionales a realizar en 2005.**

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional, tiene por objeto la coordinación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

La necesidad de fomentar la investigación científica comporta facilitar ayudas para la movilidad de los investigadores que permiten estancias complementarias en centros de reconocido prestigio en investigación, y así la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+I) 2002-2006, dentro del programa dedicado al capital intelectual, diseña un plan cuyo objetivo es apoyar la movilidad del personal investigador.

De acuerdo con estas previsiones la Consejería de Educación desea apoyar el desarrollo de la capacidad investigadora en la Comunidad Autónoma financiando estancias breves de los investigadores becados en virtud de la convocatoria realizada mediante Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, convocatoria que fue resuelta mediante Orden de 8 de abril de 2002.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda convocar concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes

**BASES:***Primera.- Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto la concesión de ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros, a los becarios de investigación de la convocatoria realizada mediante Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura.

1.2. Las ayudas irán destinadas a financiar gastos de transporte y manutención derivados de estancias en centros extranjeros o españoles ubicados en una localidad distinta a la del centro en el que el becario desarrolla el trabajo de investigación. Las estancias deberán estar dirigidas a reforzar la formación del becario con el trabajo en laboratorios de investigación o instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales de índole diversa, o el aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales o metodológicas beneficiosas para el mejor desarrollo de la tesis doctoral para la que se concedió la beca.

1.3. Quedan expresamente excluidas las ayudas para asistencia y participación en congresos, seminarios, cursos u otro tipo de reuniones de trabajo o coordinación así como la colaboración en departamentos de los centros receptores y las actividades ordinarias que exija el normal desarrollo de la tesis.

1.4. Las estancias deberán realizarse en un único centro de investigación nacional o extranjero, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2005, y tener una duración ininterrumpida mínima de un mes y máxima de cuatro meses, excepto cuando el objeto de la estancia sea la consulta bibliográfica o documental, en cuyo caso no podrán exceder de un mes.

1.5. Las ayudas objeto de esta convocatoria no establecerán relación contractual alguna entre los beneficiarios y la Comunidad de Castilla y León.

*Segunda.- Dotación presupuestaria.*

La cuantía global máxima del crédito asignado a las presentes ayudas asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.542A03.78089.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2005.

*Tercera.- Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que disfruten de una de las becas para formación de personal investigador de la Comuni-

dad de Castilla y León convocadas mediante la Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, (convocatoria resuelta mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 8 de abril de 2002).

*Cuarta.- Importe de las ayudas.*

4.1. En concepto de ayudas para manutención se concederán las siguientes cantidades brutas por mes de duración de la estancia, o su parte proporcional:

- a) 400 euros mensuales en el caso de estancias en España.
- b) 680 euros mensuales en el caso de estancias en el extranjero.

4.2. En concepto de ayudas para transporte se concederá el importe efectivamente satisfecho por los medios de transporte utilizados con los siguientes límites:

- a) Desplazamientos en el extranjero:
  - Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.
  - Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.
- b) Desplazamientos en España:
  - Dentro de la península: 90 euros.
  - A las comunidades autónomas insulares, Ceuta o Melilla: 150 euros.

Los desplazamientos, para su financiación, deberán realizarse en medios públicos de transporte.

4.3. En ningún caso el importe total de la ayuda concedida podrá superar los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).

*Quinta.- Solicitudes y documentación.*

5.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que figura como anexo de la presente Orden, y deberán presentarse bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio Nuestra Señora de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n) o por cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Orden estará a disposición del interesado en Internet dentro de la siguiente dirección: <http://www.jcyl.es/jcyl/ce> y <http://www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/universidad>.

5.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la admisión del becario en el centro receptor.
- b) Objeto de la estancia (con una extensión máxima de 300 palabras) con el informe y V.º B.º del Director de la tesis sobre la conveniencia de la estancia para la formación del becario.

5.4. Ningún becario podrá solicitar más de una ayuda al amparo de esta convocatoria, ni para más de un organismo de investigación.

*Sexta.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.*

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 1 de marzo de 2005.

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Séptima.- Tramitación.*

La Dirección General de Universidades e Investigación examinará las solicitudes y, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a las estancias, propondrá la distribución de las ayudas en función de la puntuación obtenida por los solicitantes en el proceso de selección que se llevó a cabo para la concesión de las becas de formación de personal investigador, convocada mediante Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, hasta agotar el crédito presupuestario.

*Octava.- Resolución.*

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación a propuesta del Director General de Universidades e Investigación.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

*Novena.– Cambio de centro receptor.*

El cambio de centro receptor, una vez concedida la ayuda, requerirá autorización previa de la Dirección General de Universidades e Investigación. Para ello el beneficiario deberá solicitarlo exponiendo las razones que lo justifiquen y aportando la acreditación de la admisión en el nuevo centro.

*Décima.– Pago y justificación de las ayudas.*

10.1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2005 y demás normativa aplicable mediante un único pago a los beneficiarios, previa presentación en la Dirección General de Universidades e Investigación de los siguientes documentos:

- a) Una certificación del centro receptor acerca de las labores realizadas durante la estancia, en la que además constará la duración de la misma.
- b) Una memoria descriptiva, con una extensión máxima de 300 palabras, en la que constará el Visto Bueno del Director del trabajo de investigación. Esta memoria deberá ir encabezada por el título del proyecto de la tesis.
- c) Billetes y facturas originales de los diferentes gastos de transporte utilizados.
- d) Declaración jurada del becario de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma finalidad.

10.2. El plazo de entrega de esta documentación será el que se especifica a continuación:

- a) Si la estancia finaliza con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de esta convocatoria, 15 días a contar desde el siguiente a dicha publicación.
- b) Si la estancia finaliza con posterioridad a la publicación de la resolución de esta convocatoria, 15 días a contar desde el siguiente a la finalización de la estancia.

10.3. Los beneficiarios están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

*Undécima.– Incompatibilidad.*

11.1. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda económica con cargo a fondos públicos o privados para la misma finalidad.

11.2. Los beneficiarios deberán comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

*Duodécima.– Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención de otras ayudas vulnerando lo dispuesto en la base anterior podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimotercera.– Responsabilidades y reintegros.*

13.1. Procederá la cancelación de la beca y el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley de la Hacienda.

*Decimocuarta.– Inspección seguimiento y control.*

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las ayudas concedidas.

*Decimoquinta.– Base final.*

15.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

15.2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario llevará consigo la aceptación de todas y cada una de las bases de la presente convocatoria.

15.3. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de diciembre de 2004.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ANEXO****SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN CENTROS DE INVESTIGACION NACIONALES O EXTRANJEROS A REALIZAR EN EL AÑO 2005****1.- DATOS DEL SOLICITANTE.**

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO COMPLETO (CALLE/PLAZA, ESCALERA, Nº., LETRA)		CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
TÍTULO DE LA TESIS DOCTORAL:		
NOMBRE DEL ORGANISMO DONDE DESARROLLA EL TRABAJO DE INVESTIGACION (UNIVERSIDAD, CSIC, HOSPITAL)		DIRECTOR DE LA TESIS

**2.- DATOS DEL CENTRO RECEPTOR**

CENTRO RECEPTOR	
DOMICILIO COMPLETO (CALLE/PLAZA, ESCALERA, Nº., LETRA)	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD ,PROVINCIA Y PAIS	TELÉFONO

**3.- DATOS DE LA ESTANCIA.**

DIA DE INICIO Y DE FINALIZACION DE LA ESTANCIA
OBJETO DE LA ESTANCIA  <input type="checkbox"/> Trabajo en laboratorios de investigación o instalaciones científicas. <input type="checkbox"/> Consulta de fondos bibliográficos o documentales. <input type="checkbox"/> Aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales o metodológicas.

(Lugar, fecha y firma:)

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en esta solicitud y la documentación que se adjunta.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON**